

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por LUIS ENRIQUE GARCÍA y REINELDA CAMPOS DE GARCIA, la cual es incoada por el primero.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Advertir a la demandada que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA PATRICIA JIMENEZ CRUZ, para actuar como apoderada judicial del socio conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 65 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
05 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1005c69e49354f019f1e6fa1e3607012b017bc1cad827076cc97cab8a69f7995**
Documento generado en 04/05/2021 02:47:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>